



Alpa Corral, 02 de enero 2025.-

**DECRETO N° 2093/2025**

**VISTO:**

Que la Ordenanza Tarifaria Anual 2025 (Ord 902/2024) establece en su Artículo 60° inc f) punto 1 y 2; el importe de la Unidad de Kilogramo de Novillo (UKN) sobre un único pesaje de animal vacuno, como referencia para el cobro del derecho de oficina para el Documento de Tránsito Electrónico para el traslado de ganado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la UKN está basada en el valor del Mercado Agro- Ganadero Cañuelas de la quincena anterior, para animales cuyo pesaje se encuentren entre 431 a 460 kilogramos.

Que, existe una variedad de animales que se transportan, que cotizan con valores diferentes, en más y en menos, a el kilaje ya referido.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera equitativo utilizar el valor ponderado de los promedios de todos los tipos de animales que se comercializan en el Mercado de Cañuelas y se publican en el Mercado Agroganadero, teniendo como referencia el valor informado como "total" de los distintos promedios, cuyo importe de la 2° quincena del año 2024 se expone en \$ 2.044.55.

Que, ante lo expuesto precedentemente, es necesario modificar el inciso f) punto 1 y 2, del Artículo 60° de la OTA 2025, asentando como nuevo valor de la Unidad de Kilogramo de Novillo (UKN), para el cobro del Derecho de Oficina para el Documento de Tránsito Electrónico (DTE), lo estipulado en el considerando anterior.

Que, debido al receso en que se encuentra el Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer de la normativa presente por estrictas razones de necesidad y de urgencia, sin perjuicio de la oportuna remisión del Decreto que se dicte con esa finalidad al Concejo Deliberante para su consideración y ratificación.

**POR ELLO,**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFÍCASE el inciso “f”, punto 1 y 2, del Artículo 60° de la Ordenanza Tarifaria Anual 2025 (Ord 902/2024), el que quedará redactado de la siguiente manera:

f. Derechos de Oficina de Visación y Conformación de DTE (Documento de Transito Electrónico) para transporte de ganado
<p>1. Por visación y conformación de DTE , para <b>ganado mayor</b>: el equivalente a <b>Cero coma Seiscientos kilogramos (0,600 kg)</b> del importe de una Unidad de Kilogramo de Novillo (UKN). El valor de la UKN corresponderá al publicado por el Mercado <u>Agroganadero</u>, como <b>“total”</b> de los distintos promedios, de los animales que se comercializan en el Mercado de <u>Liniers</u>.</p>
<p>2. Por visación y conformación de DTE , para <b>Ganado menor</b>: el importe de un UKN (unidad Kg de Novillo) estará determinado por el precio de <b>Cero coma Trescientos kilogramos (0,300 kg.)</b> del importe de una Unidad de Kilogramo de Novillo (UKN). El valor de la UKN corresponderá al publicado por el Mercado <u>Agroganadero</u>, como <b>“total”</b> de los distintos promedios, de los animales que se comercializan en el Mercado de <u>Liniers</u>.</p>
<p>El valor referido en los puntos 1. y 2. del presente inciso, se obtendrán de la publicación realizada en la quincena anterior.</p>

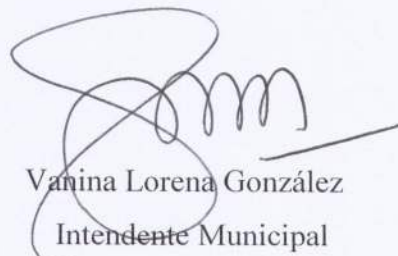
**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉCESE la vigencia de esta modificación, a partir del día 1º de enero de 2025.

**ARTÍCULO 3º:** REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

**ARTÍCULO 4º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

  
 Marisa del Valle Sereno  
 Secretaria General



  
 Vanina Lorena González  
 Intendente Municipal